Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26.1294
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades otorgadas en la ley, estatutos corporativos y en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La entidad Estatal debe señalar en un acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.", con base en lo anterior, La Jefe de la Oficina de Contratación en uso de las facultades otorgadas por la Dirección General, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a celebrarse entre **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES-MASBOSQUES**, entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, con capacidad Jurídica conforme consta en sus estatutos con domicilio principal en la ciudad de Rionegro-Antioquia con NIT 811.043.476-9, representado legalmente por **JAIME ANDRÉS GARCIA URREA**, se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, la Ley 99 de 1.993, define que *"las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, son entes Corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales qué por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o confirmar upa unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales*

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

4. Que, la Ley 99 de 1.993, establece que las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

5. Que, Cormacarena formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 en el tercer objetivo se busca Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios Ecosistemicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la sexta línea estratégica Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios.

6. Que dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el Departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e intrainstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio.

7. Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

8. Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 6 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

9. Que, cada una de las actividades a implementar para la contratación de esta necesidad, contribuirá de manera directa en el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, "Meta, territorio natural", mediante el cual se estructuro el PROGRAMA 3202. Conservación de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos, PROYECTO 6: Desarrollo de Acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta, Actividad: Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambientales con enfoque diferencial con énfasis en la población étnica y campesina. Proyecto que soporta la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de dar cumplimiento a los fines de la entidad.

10. Que, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*".

11. Que, de acuerdo con lo anterior, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, razón por la cual, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección; aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos que reposan en la carpeta de los convenios a suscribir con cada uno de los municipios que integran la jurisdicción.

12. Que, por lo anterior, se requiere celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES- MASBOSQUES,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA REGULACIÓN HÍDRICA Y PREVENCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL META".** Que el aporte del convenio es el siguiente:

APORTANTES	DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	APORTES EN DINERO	APORTES EN ESPECIE
CORMACARENA	Uso de las herramientas tecnológicas y metodológicas para la implementación del esquema de pagos por servicios ambientales BancO2, y la implementación del esquema mediante asesoría técnica, administrativa, jurídica y financiera.	$ 32.650.491	
CORMACARENA	Pago por servicios ambientales a familias beneficiarias del departamento del Meta.	$ 219.000.000	
MASBOSQUES	Apoyo técnico, administrativo, jurídico y financiero.		$ 7.549.515
TOTAL			**$ 259.200.006**

13. Que, la suscripción del convenio interadministrativo, contribuirá de manera directa en el cumplimiento de las metas del Plan Acción Institucional de Cormacarena 2024 – 2027, "Meta, territorio natural", contemplado en el programa 3202 Conservación de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos, contempló dentro de sus PROYECTO: 6 Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta. Actividad Formular e implementar esquemas de pagos por servicios

ambiental con enfoque diferencial con énfasis en la población étnico y campesina. Indicador: Número de esquemas formulados e implementados de pagos por servicios ambientales con enfoque diferencial con énfasis en la población étnico y campesina Rubro presupuestal 3202.0900.006.07.01.06.2.3.3.01.03., por el siguiente valor: a) **fuente TSE Guatiquia**, CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000,00) M/CTE., b) **fuente TSE Guayuriba,** CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000,00) M/CTE., para realizar el pago del esquema Por Servicios Ambientales., y del rubro 3202.0900.006.07.01.06.2.3.2.02.02.008.06., por el siguiente valor: a) fuente **Porcentaje ambiental RB**., TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($32.650.491,00)., para el pago del derecho de uso de las herramientas tecnológicas y metodológicas para la implementación del esquema de pagos por servicios ambientales BancO2, y la implementación del esquema mediante asesoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, jurisdicción y todos los costos que el convenio genere, en la jurisdicción de Cormacarena. Para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($251.650.491,00), Incluidas en el Plan de Adquisiciones de la Corporación para en el presente año, bajo los códigos UNSPSC 80101600 – 80101604, conforme al *"Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas personal temporal de servicios de atención al cliente.*

14. Que, CORMACARENA, cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio interadministrativo, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3064 del catorce (14) de octubre de 2026.

15. Que el término de ejecución del presente convenio será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio previa, suscripción del convenio.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP.

17. Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, correspondiente a la celebración de un convenio interadministrativo con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo y proceder a la celebración de un convenio de Interadministrativo con **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES- MASBOSQUES**, entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, con capacidad Jurídica conforme consta en sus estatutos con domicilio principal en la ciudad de Rionegro-Antioquia con NIT 811.043.476-9, representado legalmente por **JAIME ANDRÉS GARCIA URREA**, que tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA REGULACIÓN HÍDRICA Y PREVENCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN, EN EL*

Cormacarena

DEPARTAMENTO DEL META" por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEIS PESOS ($259.200.006,00) M/CTE**.

PARÀGRAFO PRIMERO: Los gastos que se ocasionen en la presente actuación del presente convenio se pagarán con cargo al presupuesto de gastos que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3064 del catorce (14) de octubre de 2026, constatándose que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La justificación técnica, jurídica y financiera del presente proceso; se encuentran consagradas en el Estudio Previo y sus respectivos soportes (invitación a presentar propuesta, documentos de la propuesta presentada); los cuales, fueron diseñados, elaborados y aprobados por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública del Convenio, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina de Contratación ubicada la carrera 44C No. 33B – 24 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio, sede principal de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y contra ella procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Villavicencio- Meta a los Diecinueve (19) días del mes de octubre del 2026.

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Revisó y Visto Bueno:	Brenda Tatiana Acosta Mosquera	Profesional cps- Oficina Contratación	